

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 65-2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante Ccdrb), CELEBRADA EL JUEVES 27 DE DICIEMBRE 2018, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3, ; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA, EDWIN SOLANO VARGAS; ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°65-2018 del jueves 27 de diciembre del 2018.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N°64-2018 del jueves 20 de diciembre del 2018.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL. No hay.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref.7503-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
2. Oficio Ref.7510-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
3. Oficio Ref.7625-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
4. Nota ref. ADA-028-2018 de Claudio Arce Venegas, Presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo.
5. Informe Ejecución Presupuestaria III Trimestre 2018.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del Ccdrb y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del Ccdrb, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°65-2018 del jueves 27 de diciembre 2018.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°65-2018 del jueves 27 de diciembre 2018.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del Ccdrb y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°64-2018 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 20 de diciembre del 2018.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°64 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 20 de diciembre del 2018.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL. No hay

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 03. Se conoce oficio Ref.7503-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 19 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.75-2018**, celebrada el once de diciembre del dos mil dieciocho y ratificada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-209-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: SEGUIMIENTO A LA ADVERTENCIA AAI-04-2018 DENOMINADA "DEVOLUCIÓN Y OBSERVACIONES RESPECTO AL TOMO N° 39 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

DEPORTES". Como parte del seguimiento que realiza esta Auditoría al Informe de Advertencia AAI-04-2018 denominado: "Devolución y observaciones respecto al Tomo N° 39 del Libro de Actas de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes", requerimos que esa Junta Directiva, informe sobre las medidas y acuerdos tomados con el propósito de dar total cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el citado documento, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 incisos b) y c), y 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

"Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

En ese contexto, es importante tener presente las siguientes consideraciones

A. El Informe de Advertencia AAI-04-2018, del 23 de julio de 2018, fue recibido el 24 de julio de 2018, por parte del Secretario de Actas de ese Órgano Colegiado. En dicha advertencia, se otorgó un total de 10 días hábiles para que esa Junta Directiva informara sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a los aspectos señalados en éste.

El plazo en referencia venció el 9 de agosto del 2018. A la fecha del presente oficio no se ha recibido una respuesta formal sobre el particular.

B. La citada advertencia contiene las recomendaciones que se transcriben de seguido:

1. "Tomar los acuerdos sugeridos en la Conclusión N° 2 de este documento.

Una vez que se hallan ejecutado las acciones correspondientes a esos acuerdos, brindar copia de los mismos a esta Auditoría, junto con un Oficio de la Secretaría de Actas que remita el Tomo N° 39 para efectuar el cierre, de conformidad con el Procedimiento vigente.

2. Tomando en consideración que, en el periodo de la Junta Directiva (2014-2015), aconteció una situación similar a la descrita en el presente oficio, en la cual el Tomo N° 36 del Libro de Actas, fue remitido a esta Auditoría para su cierre e inicialmente no tenía las firmas del presidente, las cuales fueron sustituidas posteriormente por las firmas de la vicepresidente, la Junta Directiva actual debe tomar un acuerdo tendiente al logro del siguiente propósito:

En lo sucesivo las actas deben ser aprobadas en la sesión inmediata posterior a la que se trate, y de seguido deben ser firmadas las firmas del presidente y del Secretario de Actas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 53, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 39 del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes de Belén. En caso de que, en futuras solicitudes de cierre de libros, se presenten nuevamente, situaciones similares a las relatadas, la Auditoría, con base en lo establecido en el punto 4.2.2, inciso g) del Procedimiento para la Legalización de Libros vigente, recomendará la apertura de un Procedimiento Administrativo que aclare lo sucedido.

3. Acordar lo correspondiente con el fin de que, se establezca como directriz o política del Comité Cantonal de Deportes, en el sentido de que, cuando finalice cada periodo de gestión de Junta Directiva, todas las actas correspondientes a las sesiones efectuadas por ese Órgano Colegiado, deben estar debidamente transcritas, y firmadas tanto por el Presidente como por el Secretario de Actas, y además efectuado la solicitud para el cierre de libros, ante la Auditoría Interna de la Municipalidad, por lo que se debe definir un plazo máximo para su aprobación y firma.

4. Acordar lo pertinente, con el objetivo de que, se tomen las medidas pertinentes, cuando finalice el periodo de la Junta Directiva actual, para que todas las actas de este estén debidamente transcritas y firmadas por el presidente y el Secretario de Actas de la Junta Directiva del CCDRB.

5. Disponer lo pertinente, con el propósito de que se elabore, apruebe e implemente a la brevedad posible, un Procedimiento o Guía para la Confección de Actas de Junta Directiva del CCDRB.

Este aspecto, ya ha sido recomendado por esta Auditoría Interna, mediante el Oficio OAI-167-2017, del 30 de octubre de 2017, y reiterada en el Oficio OAI-205-2017 del 14 de diciembre del mismo año, ambos documentos dirigidos a la Secretaría de Actas de ese Órgano Colegiado."

C. Por otra parte, por medio del Oficio OAI-183-2018 del 16 de octubre del año en curso, la Auditoría Interna, efectuó la devolución de los tomos números 39 y 40 del Libro de Actas de esa Junta Directiva, en el que se incluyó 14 observaciones referentes a situaciones de control interno sobre el citado Tomo 39.

Es importante señalar que la Auditoría Interna ha advertido reiteradamente a esa Junta Directiva, respecto a situaciones similares relacionadas con las firmas en las Actas del Comité Cantonal de Deportes, entre otros aspectos de interés, mediante la Advertencia AAI-05-2015 del 17 de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

setiembre de 2015 y en el Oficio OAI-205-2017 del 14 de diciembre del 2017. De igual forma, a la fecha del presente oficio, la Auditoría no ha recibido una respuesta formal sobre la recomendación formulada en el Oficio OAI-183-2018, con relación a la valoración realizada por parte de esa Junta Directiva, sobre la apertura de un Procedimiento Administrativo, que aclare lo acontecido con el citado folio N° 39, conforme lo descrito en ese documento. Para esos efectos, se reitera que, las recomendaciones no atendidas al día de hoy son las siguientes:

I. Del Oficio de Advertencia AAI-04-2018, los puntos del N° 2 al N° 5 así:

2. "Tomando en consideración que, en el periodo de la Junta Directiva (2014-2015), aconteció una situación similar a la descrita en el presente oficio, en la cual el Tomo N° 36 del Libro de Actas, fue remitido a esta Auditoría para su cierre e inicialmente no tenía las firmas del presidente, las cuales fueron sustituidas posteriormente por las firmas de la vicepresidente, la Junta Directiva actual debe tomar un acuerdo tendiente al logro del siguiente propósito:

En lo sucesivo las actas deben ser aprobadas en la sesión inmediata posterior a la que se trate, y de seguido deben ser firmadas las firmas del presidente y del Secretario de Actas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 53, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 39 del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

3. Acordar lo correspondiente con el fin de que, se establezca como directriz o política del Comité Cantonal de Deportes, en el sentido de que, cuando finalice cada periodo de gestión de Junta Directiva, todas las actas correspondientes a las sesiones efectuadas por ese Órgano Colegiado, deben estar debidamente transcritas, y firmadas tanto por el Presidente como por el Secretario de Actas, y además efectuado la solicitud para el cierre de libros, ante la Auditoría Interna de la Municipalidad, por lo que se debe definir un plazo máximo para su aprobación y firma.
4. Acordar lo pertinente, con el objetivo de que, se tomen las medidas pertinentes, cuando finalice el periodo de la Junta Directiva actual, para que todas las actas de este estén debidamente transcritas y firmadas por el presidente y el Secretario de Actas de la Junta Directiva del CDDR. B.
5. Disponer lo correspondiente, con el propósito de que se elabore, apruebe e implemente a la brevedad posible, un Procedimiento o Guía para la Confección de Actas de Junta Directiva del CDDR. B."

II. Del Oficio OAI-183-2018:

"En virtud de lo anterior, conforme con el riesgo al que se expone al Comité de Deportes y Recreación e incluso a la misma Municipalidad, ante la negativa de consignar las firmas de los funcionarios obligados a ello en las actas del presente tomo, de acuerdo con el marco legal y reglamentario, se recomienda que esa Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, efectúe la debida valoración de la apertura de un procedimiento administrativo, que aclare lo sucedido con el presente Tomo N° 39 del Libro de Actas de dicho Órgano Colegiado." De acuerdo con lo descrito en párrafos precedentes, es importante tener presente lo dispuesto por la Ley General de Control Interno sobre el particular:

"Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." (el resaltado es nuestro). En congruencia con lo expuesto anteriormente, considerando que ese Órgano Colegiado, en el acuerdo del Artículo 04 de la Sesión Extraordinaria N° 59-2018, del 26 de noviembre del 2018, solicitó un nuevo trámite de autorización de libros, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de Control Interno, se solicita a esa Junta Directiva, que en un plazo de 3 días hábiles, informe a esta Auditoría, sobre las medidas y acuerdos tomados en relación con los aspectos contenidos en el documento de Advertencia AAI-04-2018, del 23 de julio del 2018, y en el Oficio OAI-183-2018, del 16 de octubre del año en curso, en cuanto a las recomendaciones que no han sido atendidas a la fecha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes atender las recomendaciones de la Auditoría Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: **Primer: Informar al Concejo Municipal de Belén que dichas recomendaciones fueron atendidas en Sesión Ordinaria 64-2018 y serán remitidas para su conocimiento en tanto quede en firme dicho acuerdo. **Segundo:** Enviar copia de este acuerdo a la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén.**

ARTÍCULO 04. Se conoce oficio Ref.7510-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 19 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.75-2018**, celebrada el once de diciembre del dos mil dieciocho y ratificada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-457-2018 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Nos referimos al oficio Ref.6906/2018 del 28 de noviembre 2018, de la Sesión Ordinaria N° 69-2018, celebrada el 20 de noviembre del dos mil dieciocho, ratificada el 27 de noviembre anterior, Capítulo IV, artículo 6, donde se conoció el oficio Ref AA-203-55-2018 de Edwin Solano Vargas, Asistente Administrativo, Secretario de Actas de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en donde su artículo 02 se indica la necesidad de que el Concejo Municipal de Belén homologue diferentes causas pendientes en el Tribunal Contencioso Administrativo, a saber: N°14-009790-1027-CA, 15-002930-1027-CA y 15-002964-1027-CA. En atención a lo anterior, a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación al Concejo Municipal en relación con a la solicitud de la supra citada Junta en relación con los procesos judiciales que se tramitan bajo los expedientes: N°14-009790-1027-CA, 15-002930-1027-CA y 15-002964-1027-CA, sobre el particular esta Dirección Jurídica señala lo siguiente:

PRIMERO: No encuentra asidero legal para pedir al Concejo Municipal de Belén se sirva homologar causas pendientes en el Tribunal Contencioso Administrativo, esto por cuanto no es una de sus competencias, en un contexto semántico el artículo 02 del oficio Ref AA-203-55-2018, se trata de una percepción equivocada del término y se explica de la siguiente forma al analizar que se entiende por homologar en el contexto que pretende el citado artículo 02; se dice que algo se encuentra homologado cuando ha sido oficialmente aprobado por una autoridad u organismo competente en su contexto o ámbito tras constatar éste el cumplimiento de determinadas especificaciones o características, hecho que le permite gozar de una garantía que resultará vital a la hora de tomar la decisión. Dentro de esa inteligencia el Concejo Municipal de Belén podría avalar una posición institucional, en donde la Municipalidad de Belén sea parte de un proceso y aprobar los términos de un acuerdo conciliatorio que se someta a su conocimiento; más sin embargo esto para nada supone que deba de homologar alguna causa pendiente ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Si lo que pretende la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es que el Concejo Municipal de Belén avale, ratifique o apruebe los términos de algún acuerdo conciliatorio presentado ante autoridad jurisdiccional competente, en este caso el Tribunal Contencioso Administrativo, deberían tener claro que es el propio Tribunal el que homologa al confirmar, legitimar y aprobar como autoridad judicial ciertos actos particulares, con el fin de producir los efectos jurídicos que le son propios, por lo que los acuerdos presentados ante su autoridad, deben de cumplir con las formalidades mínimas para su respectiva aprobación siempre que sea sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico.

TERCERO: Recordaremos que oportunamente esta oficina mediante oficio DJ-205-2018 del 12 de junio del presente año, requirió la información necesaria al Comité, para poder establecer, sin ninguna duda, la procedencia de las conciliaciones de los procesos judiciales que se tramitan bajo los expedientes: 14-009790-1027-CA, 15-002930-1027-CA, en los que la Municipalidad es parte, para la posterior aprobación de sus por parte del Concejo Municipal de Belén, tal y como se recalcó en el oficio DJ-243-2018 del 06 de julio del 2018, sin hacer mención a esa fecha, al proceso judicial que se tramita bajo el expediente: 15-002964-1027-CA. De nueva cuenta una vez revisada la documentación remitida y el estado en que se encuentran los citados asuntos en sede judicial, procedemos a referirnos a cada uno de los tres casos sometidos a consideración, tal y como se explica de seguido.

1. Expediente 14-009790-1027-CA, este caso se trata de un proceso de conocimiento planteado por la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, Asociación Deportiva Belemita de Natación, Asociación Deportiva Belén Atletismo, Asociación Deportiva Karate-DO de Belén, Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén y Edgar Alexis Calderón Trejos, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén, en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, relacionado con un concurso público de contratación de servicios técnicos, para el desarrollo de programas deportivos en distintas disciplinas.

Importante indicar que el propio Tribunal Contencioso Administrativo, realizó diversas prevenciones tanto a la Municipalidad, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén como a las asociaciones demandantes, la primera notificada el 27 de abril del 2017, que literalmente señala: ... "TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las ocho horas y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho. - En atención al escrito presentado el 17 de abril del 2018 se le concede audiencia a todas las partes para que el plazo de TRES DÍAS HÁBILES se manifiesten al respecto. En otro orden de ideas, dentro del mismo tiempo otorgado se solicita por parte de este tribunal aclaración al respecto si estamos en la aplicación del artículo 113 o 115 del

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Código Procesal Contencioso Administrativo, o bien alguna de las figuras de terminación anticipado del proceso (art. 112 al 117 del CPCA), toda vez que la conciliación en los términos de la Ley de resolución Alternativa de Conflictos no resulta procedente en esta materia sin la intervención de un Juez Conciliatorio especializado en la materia con la presencia de todas las partes (art. 72 al 79 del CPCA) y sin los acuerdos en firmas de los superiores jerárquicos.”...

En este caso la posición de la Municipalidad fue oponerse a la conciliación planteada por el Comité y los representantes de las Asociaciones, el día 17 de abril del 2018, por no haber sido tomados en cuenta en la misma y por no estar de acuerdo con renunciar las costas del proceso. En ese orden de ideas el día 28 de mayo el citado Tribunal notificó a las partes del proceso resolución que reza de la siguiente forma: ... “TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las trece horas y diez minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- Por última ocasión se le previene a las partes omisas cumplir con lo ordenado por resolución de las ocho horas y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho respecto a la aclaración, dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS, so pena de no atender la gestión solicitada y continuar con el trámite normal del proceso.”...

Hasta aquí las cosas se recalca que la Municipalidad de Belén cumplió en tiempo y forma con la prevención del 27 de abril, no así las otras partes del proceso; por lo que así las cosas, sin cumplir todas las partes del proceso las prevenciones requeridas el Tribunal Contencioso Administrativo se manifestó notificando el 17 de setiembre anterior resolución que señala: ... “TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las dieciséis horas y cinco minutos del diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho. - Al no tener claro este Juzgador sobre el escrito presentado el 17 de abril del 2018 y al haber existido omisión de las partes en cuanto a la aclaración ordenada por resolución de las ocho horas y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho y las trece horas y diez minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho sobre ese escrito, lo procedente es NO ATENDER LA GESTIÓN PRESENTADA y continuar con el trámite del proceso evitando practicas dilatorias. En otro orden de ideas, en atención al escrito del 30 de julio del 2018 por el señor Juan Manuel González Zamora en representación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se le previene que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES presente un profesional en derecho que autentique el escrito, según lo plasmado en el artículo 114 del Código procesal Civil utilizado supletoriamente, so pena de no tener por presentada la gestión. Pese a lo anterior se le recuerda que esta jurisdicción exige representación letrada por lo que hasta tanto no exista un nuevo profesional en derecho que asuma la representación legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la representación la seguirá ostentando el Lic. Julio Fonseca Piñón (poder visible en autos) al amparo de lo establecido en el artículo 46 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho” ...

Este asunto se encuentra pendiente de resolver por parte del Juez Tramitador del Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que no estaríamos pronunciándonos hasta que resuelva conforme a Derecho.

2. Expediente 15-002930.1027-CA, este asunto es un proceso de conocimiento, formulado por Asociación Deportiva Recreativa de Ciclismo Belén, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén, en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, relacionado con la impugnación de la conducta del Comité de declarar la nulidad del acto de rescisión unilateral de la contratación pública 01-2013 respecto del ítem referido a la contratación de servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos para la disciplina de Ciclismo, y su disconformidad con el ordenamiento jurídico, por extemporáneo, por haber sido emitido sin cumplir con todos los requisitos legales.

En este caso fue rechazada la solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio entre la Asociación y el Comité, por no haber sido considerada la Municipalidad como parte, después de haber sido integrada a la litis en la audiencia preliminar, y realizarse diversas prevenciones a las partes. Se indicó que en este caso no podríamos aceptar la conciliación promovida tomando en cuenta que, según la información suministrada por ese comité, el día 9 de marzo del 2018, se le cancelaron \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL COLONES), de indemnización, como parte de la citada conciliación, lo que nos obligaba a no poder participar jurídicamente de este acuerdo. Así las cosas, en el momento procesal oportuno el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, señaló en lo que nos interesa de forma conducente:

... “No. 048-2018-VI

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEXTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las nueve horas cuarenta minutos del veinticuatro de abril del dos mil dieciocho. Solicitud de homologación de acuerdo conciliatorio extrajudicial presentado dentro de proceso de puro derecho formulado por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo, Jesús María Rojas Araya, cédula de residencia 2-0285- 1277, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, representado por Manuel González Murillo, cédula de identidad número 1- 0813-0605, bajo el patrocinio letrado del licenciado Alonso Fonseca Piñón, carne 13814 y la Municipalidad de Belén, representada por su apoderado especial judicial, Rodrigo Ugarte Soto, carné de incorporación 5074.(...). (...) De ese modo, en la medida en que el acuerdo fue suscrito sin la asistencia y participación del ayuntamiento, a la vez que de manera expresa ha mostrado su negativa al contenido de ese convenio, se constituye una falencia sustancial en la emisión de aquel que impide su homologación en esta sede. La ausencia de la Municipalidad en la suscripción de ese acuerdo lleva, por ende, a la denegación del trámite propuesto, tal y como en efecto se dispone. Con todo, se recuerda a las partes la posibilidad de acudir a la conciliación procesal prevista a partir del ordinal 72 del CPCA, o bien, de ofrecer un nuevo arreglo, siempre que sea suscrito por todas las partes.

POR TANTO.

Se rechaza la solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio suscrito entre la Asociación Deportiva Recreativa de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.”... En relación con este procedimiento señalamos de manera contundente que la Municipalidad

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

de Belén, como ente mayor llamado a integrar la litis sostuvo una posición institucional contrarias a las pretensiones de la asociación demandante, posición que se vio avalada y confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, resolvió en lo que nos interesa de forma conducente:

No. 0137-2018-VI

... "TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEXTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las 13 horas 40 minutos del siete de noviembre del dos mil dieciocho. Proceso de puro derecho formulado por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo, Jesús María Rojas Araya, cédula de residencia 2- 0285-1277, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, representado por Manuel González Murillo, cédula de identidad número 1- 0813-0605, bajo el patrocinio letrado del licenciado Alonso Fonseca Pión, carne 13814 y la Municipalidad de Belén, representada por su apoderado especial judicial, Rodrigo Ugarte Soto, carné de incorporación 5074 (...)

(...) POR TANTO.

Se rechaza la defensa de falta de legitimación activa y pasiva planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Se acoge la defensa de falta de legitimación ad causam pasiva opuesta por la Municipalidad de Belén. Respecto de esta parte, se omite pronunciamiento sobre la defensa de falta de derecho, por innecesario. Se rechaza la defensa de falta de interés actual. Se acoge la defensa de falta de derecho opuesta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En consecuencia, se rechaza en todos sus extremos la demanda incoada por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén. Son ambas costas a cargo de la asociación accionante vencida. Sobre este particular, se indica, que en sentencia de primera instancia se le rechazó la demanda a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén y se le condenó al pago de ambas costas, por lo que considera grave esta Dirección el hecho de que según información suministrada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el día 9 de marzo del 2018, se le cancelaron \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL COLONES), de indemnización, como parte de la no homologada citada conciliación.

3. Expediente 15-0029641027-CA, este asunto es un proceso de conocimiento, formulado por la Asociación Deportiva de Karate de Belén, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén, en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, relacionado con un concurso público de contratación de servicios técnicos, para el desarrollo de programas deportivos en la disciplina de Karate.

En este caso no ha sido rechazada la solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio entre la Asociación y el Comité, puesto que no había sido puesta de conocimiento a la Municipalidad hasta el día de hoy, sin embargo, tal como las anteriores al no haber sido considerada la Municipalidad como parte, después de haber sido integrada a la litis incluso condenada en sentencia de primera instancia, ahora recurrida podría correr la misma suerte que las gestiones anteriores. Importante resumir que mediante la sentencia N° 016-2017-I dictada por la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las trece horas del trece de febrero del año dos mil diecisiete, se condenó a los demandados Comité Cantonal de Deportes del Cantón de Belén y a la Municipalidad de Belén al pago de un millón cuarenta y cuatro mil colones que corresponde al 3% (tres por ciento) por concepto de utilidades sobre el precio anual del contrato de la licitación abreviada número 2014LA-000007-0005700001 y su prórroga anual operada de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 22 de diciembre del 2015 por el Comité Cantonal de Deportes del Cantón de Belén.

En virtud de lo anterior sosteniendo una posición institucional el día 08 de marzo del 2017 se presentaron sendos recursos de casación en contra de la supra señalada resolución de primera instancia N° 016-2017-I, los cuales están pendientes de resolverse ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. En este caso no podríamos aceptar la propuesta conciliación promovida, la cual no se adjunta al oficio Ref AA-203-55-2018 pero se revisó tomada del Sistema de Gestión en línea en donde según la información que de dicha propuesta se desprende, el día 17 de abril del 2018, se le cancelaron a la Asociación demandante \$1.000.000,00 (UN MILLON DE MIL COLONES), por concepto de indemnización, como parte de la citada conciliación, lo que nos obligaba a no participar jurídicamente de este acuerdo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Revisados los antecedentes de los procesos en cuestión no logramos encontrar el fundamento técnico y menos jurídico para fijar las indemnizaciones a favor de los actores, lo que nos lleva a cuestionarnos el manejo ligero y poco claro de fondos públicos, sobre los que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe ser celoso. Razón por la cual recomendamos no avalar las conciliaciones propuestas.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, dice que se habla de manejo ligero y poco claro de fondos públicos, ante una erogación que hizo el Comité de Deportes por \$5.0 millones, la confronta con la cuantía de todos los procesos que anda en \$127.0 millones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, José Luis Venegas, Lorena González, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodríguez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Revisados los antecedentes de los procesos en cuestión no logramos encontrar el fundamento técnico y menos jurídico para fijar las indemnizaciones a favor de los actores, lo que nos lleva a cuestionarnos el manejo ligero y poco claro de fondos públicos, sobre los que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe ser celoso. TERCERO: Razón por la cual no avalamos las conciliaciones propuestas. CUARTO: Remitir a la Auditoría Interna para que se realice una investigación de los fondos públicos cancelados con el fin de determinar eventuales responsabilidades.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: **Primero:** Indicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva brindara todas las facilidades para la realización de la investigación de los fondos públicos cancelados con el fin de determinar eventuales responsabilidades por parte de la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén. **Segundo:** Indicar al Concejo Municipal que en relación al caso #14-009790-1027-CA por economía procesal esta Junta Directiva decide conciliar y solicitar al Concejo Municipal renunciar a las costas del proceso toda vez que en el proceso de medida cautelar sobre este expediente del 12 de enero del 2015 enviado al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda la Municipalidad de Belén por medio del señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes solicita "Que se declare parcialmente con lugar, la solicitud de otorgamiento de la medida cautelar, en el sentido de suspender actos de adjudicación o ejecución de contratos, de las 10 licitaciones abreviadas que ha tramitado el CCDRB para la contratación de servicios técnicos en diferentes disciplinas deportivas en el año 2014, en el tanto se dilucida la validez y eficacia de esos procesos de contratación administrativa en el juicio plenario" indicando lo anterior la gran posibilidad de perder este proceso ante los recurrentes. **Tercero:** Que en relación al Expediente #15-002930-1027-CA la pretensión de los denunciantes era de \$22.000.000.00 mas los montos en los que se incurriría en la defensa del mismo y que a raíz de la conciliación la Asociación hizo abandono de dicho proceso siendo esto un gran beneficio para el CCDRB en cuanto a conveniencia y economía procesal. **Quinto:** En relación al Expediente #15-002964-1027-CA después de haberse presentado sendos recursos la Asociación recurrente gane el litigio y condenan al CCDRB al pago del mismo y además costas. Posteriormente el CCDRB presenta recurso de casación contra la resolución de primera instancia N°016-2017 y una vez analizado el tema de costos procesales y de posibles indemnizaciones se toma la decisión de conciliar. **Sexto:** La posición de la Municipalidad en las anteriores casusas mencionadas fue oponerse a la conciliación planteada por el Comité y los representantes de las Asociaciones, el día 17 de abril del 2018, por no haber sido tomados en cuenta en la misma y por no estar de acuerdo con renunciar las costas del proceso. Argumento que nos parece no concuerda con nuestras políticas de proteger la hacienda publica bajando costos en lo que a economía procesal respecta.

ARTÍCULO 05. Se conoce oficio Ref.7625-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 19 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.76-2018**, celebrada el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho y ratificada el veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 25. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta el Oficio CHAP-32-2018.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4904-2018 donde remiten Oficio REF AA-117-03-40-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. **ARTÍCULO 03.** La señora Administradora Licda. Rebeca Venegas Valverde presenta ADM-0077-2018 Comité de Deportes y Recreación de Belén, Informe I Semestre 2018. Instalaciones Deportivas. PROGRAMA: Programa N° 2. Área Estratégica: Administración General. PROCESO O SUBPROCESO: Instalaciones Deportivas

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

PRIMERO: Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén los artículos del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes que van del 61 al 67 para que sean tomados en cuenta en sus actividades y que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 61. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.

ARTÍCULO 62. Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 63. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD Trabajamos por la presente y las futuras generaciones 19 del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB.

ARTÍCULO 64. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido: a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas. b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley. c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones. d) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente. e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén. f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona. g) El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción de las personas ciegas con sus perros guías.

ARTÍCULO 65. Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 66. Solo la Junta Directiva del CCDRB podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 67. Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

SEGUNDO: Invitar a los dos miembros de la Junta Directiva nombrados por el Concejo Municipal Señora Carolina Mora y el Señor Esteban Quirós a una Sesión del Concejo Municipal para que expliquen todos los temas que están pendientes y que existen dudas de parte de los miembros del Concejo.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, enumera que antes de hacer la invitación, ver si están disponibles para el jueves, ellos son los representantes de este Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén los Artículos del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes que van del 61 al 67 para que sean tomados en cuenta en sus actividades y que se transcriben anteriormente. **TERCERO:** Invitar a los dos miembros de la Junta Directiva nombrados por el Concejo Municipal Señora Carolina Mora y el Señor Esteban Quirós a una Sesión del Concejo Municipal para que expliquen todos los temas que están pendientes y que existen dudas de parte de los miembros del Concejo, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a fin de que coordine lo antes posible con la secretaria del Consejo Municipal la participación en dicha Sesión y así aclarar las diferentes dudas sobre los temas planteados. **Segundo:** Establecer un plazo de un mes calendario máximo para que esta Junta Directiva apruebe los convenios de uso de instalaciones deportivas. **Tercero:** Solicitar al Concejo Municipal que enumere a cuales puntos quieren referirse en dicha Sesión Municipal.

ARTÍCULO 06. Se conoce nota ref. ADA-028-2018 de Claudio Arce Venegas, Presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo de fecha 19 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Deportiva Belén Atletismo (ADEBEA).

Por medio de la presente damos acuse de recibo de la comunicación REF AA-216-07-59-2018, misma que responde a nuestra consulta (oficio ADA-025-2018) relacionada expresamente con el tema de en quién recae la responsabilidad de proveer y financiar los uniformes de competencia, de los próximos Juegos Deportivos Nacionales y los de los años venideros que se encuentren contemplados en el cartel del reciente proceso licitatorio.

En ese orden de cosas, queremos expresarles nuestra opinión, siempre bajo la óptica de lo indicado y claramente manifestado en el cartel de servicios, pero también bajo la perspectiva de que, es claro tenemos una evidente coincidencia de criterios, con lo indicado en el oficio que nos fue enviado por ustedes, dado con claridad ustedes indican: "efectivamente, los uniformes de competición quedaron excluidos en el Cartel de Licitación 02-2018.

Así las cosas, nuestras inquietudes concretas al respecto del tema en cuestión son:

1.- Teniendo en cuenta la certeza de que, los uniformes de competencia quedaron excluidos del cartel de licitación y de que ello claramente significa no están de forma alguna dentro de la esfera de responsabilidades de los oferentes y eventuales adjudicatarios de ese cartel, en cualquier disciplina que este fuera usado, es que manifestamos desde ya, primeramente, no aceptar la responsabilidad económica que se nos traslada de cubrir tal necesidad, dado creemos la misma está relacionada directamente con la adecuada representación de la imagen del cantón y del CCDRB en los juegos donde dicho cartel tenga vigencia; esto por encontrarse, además de fuera de estel, también fuera de nuestro presupuesto y por ende fuera de nuestra oferta.

2.- Que los mismos nunca fueron considerados para proveerse por nuestra parte, ante la inexistencia de aclaraciones o adendums específicos que así lo indicaran, pero sobre todo ante el hecho antecedente de que, en todas las ediciones de los Juegos Deportivos Nacionales anteriores (a diferencia de lo que se pretende en esta con ese comunicado) los uniformes diseñados por las diferentes asociaciones con contrato de servicios, han estado bajo la supervisión en el diseño de personeros del CCDRB y han

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

sido siempre financiados por el CCDRB, como un aspecto fuera del contrato de servicios, tal como sucede con los transportes a dichos eventos, entre otros.

3.- A este respecto anterior, inclusive, hacemos mención a que, en un completo afán de colaboración, en años recientes, como precedente también, ADEBEA a colaborado con el CCDRB en diversos procesos operativos de adquisición de uniformes de competencia para nuestros atletas clasificados y los de otras asociaciones, pero siempre bajo procesos licitatorios independientes al de servicios, sustentados en fondos de partidas específicas del CCDRB, por lo que a nuestro parecer, no habiendo referencia escrita en el cartel, es el CCDRB quien ostenta la obligación de facilitar y asegurar tales elementos, asegurando su entrega a tiempo y los elementos de imagen y requerimientos de cada disciplina, necesarios para la adecuada presentación y representación cantonal, en estas justas deportivas nacionales.

4.- Asimismo, indicamos que, reconocemos con detalle todas las responsabilidades indicadas en el cartel y por ello, como adjudicatarios, estaremos avocados completamente al respeto y cumplimiento a cabalidad de todos los acuerdos, obligaciones y responsabilidades expresados en el mismo, pero que también entendemos que los uniformes de competencia son indispensables para la adecuada representación cantonal, por lo que los instamos a resolver este tema, de la forma en que consideren pertinente, dejando además claro que nuestra posición, en ningún momento, significa, traduce o sugiere una falta a las condiciones ofertadas, por ser ajena a ellas, tal y como ustedes lo admitieron en el comunicado mencionado.

Deseamos además hacer de su conocimiento que no somos la única asociación que se ha manifestado al momento en este criterio y que en este planteamiento se suman otras asociaciones, quienes oportunamente manifestaran su posición, al conocer su respuesta oficial a nuestra consulta.

Nos despedimos, no sin antes desearles unas felices fiestas, en la compañía de sus seres queridos. Sin más, quedamos a su disposición.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORO RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Indicar al señor Claudio Arce Venegas que las condiciones de participación en la Licitación de contratación de servicios de Atletismo estaban claras en el cartel de licitación de proceso y que no es posible variar estas condiciones ya que estaríamos incurriendo en violaciones a la norma establecida.

ARTÍCULO 07. Se conoce informe de ejecución presupuestaria correspondiente al III trimestre del 2018 del CCDRB que envía el señor Daniel Rodríguez Vega de fecha 20 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén								
Presupuesto 2018								
Ingresos III Trimestre 2018								
CUENTA	DETALLE	Presupuestado	I Trimestre 2018	III Trimestre 2018	Ejecutado I Semestre	Porcentaje ingresado	% que debió ingresar	Déficit
1,3,1,2,04,0	Alquiler de	2.802.000,00	748.500,00	686.600,00	1.435.100,00	51%	50%	1%
1,3,1,2,04,0	Alquiler de	300.000,00	-	575.000,00	575.000,00	192%	50%	142%
1,3,2,3,03	Intereses s/cuentas corrientes y otros depositos en bancos estatales	350.000,00	27,86	32,23	60,09	0%	50%	-50%
1,4,1,4,00	Transferencia	431.884.096,45	82.930.565,48	191.649.121,64	274.579.687,12	64%	50%	14%
	Recursos de	116.051.359,36	116.051.359,36	-	116.051.359,36	100%	100%	0%
	TOTAL INGRESOS	551.387.455,81	199.730.452,70	192.910.753,87	276.589.847,21			

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén									
Reporte de ejecución presupuestaria									
III Trimestre 2018									
Programa I									
Cuenta	Descripción de cuenta	Acumulado	101-01	Acumulado	102-01	Acumulado	103-01	Total III Trimestre	Acumulado I Semestre
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	3.332.251,45	2.171.841,93	2.195.240,00	1.736.066,57	3.227.721,31	1.736.071,96	5.643.980,46	14.399.193,22
0.02.01	Tiempo extraordinario			-	178.679,06	-	169.399,80	348.078,86	348.078,86
0.03.01	Retribución por años servidos (Anualidades)	404.022,30	54.296,06	426.296,80	737.829,75	155.281,76	86.803,50	878.929,31	1.864.530,17
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	2.161.880,98	1.411.698,19	-	-	2.098.021,57	1.128.445,50	2.540.143,69	6.800.046,24
0.03.03	Decimotercer mes	-	-	37.509,00	-	73.004,22	-	-	110.513,22
0.03.04	Salario escolar	-	-	450.109,53	-	876.051,35	-	-	1.326.160,88
0.03.99	Otros incentivos salariales (Carrera Profes.)	55.364,40	101.830,38	-	-	-	-	101.830,38	157.194,78
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1.032.460,90	535.894,19	440.166,87	380.114,04	910.968,92	447.199,30	1.363.207,53	3.746.804,22
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	-	-	3.471,47	-	6.425,00	-	-	9.896,47
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	36.024,50	18.698,32	15.358,25	13.262,88	31.785,40	15.603,62	47.564,82	130.732,97
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	108.073,40	56.095,01	46.074,68	39.788,64	95.356,16	46.810,82	142.694,47	392.198,71
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	216.146,76	112.190,02	92.149,41	79.577,25	190.712,26	93.621,64	285.388,91	784.397,34
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	-	-	18.836,95	141.382,25	248.213,13	166.334,41	307.716,66	574.766,74
1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	-	-	1.360.000,00	-	1.060.000,00	-	-	2.420.000,00
								-	-
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	-	-	20.000,00	-	-	-	-	20.000,00
1.04.01	Servicios jurídicos	-	-	-	1.300.000,00	-	-	1.300.000,00	1.300.000,00
1.04.04	Servicios ciencias económicas y sociales								
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos		55.754,16					55.754,16	55.754,16
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	-	-	-	-	13.768,00	15.063,00	15.063,00	28.831,00
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	-	-	-	-	285.785,00	234.086,00	234.086,00	519.871,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo								
				465.000,00	297.000,00			297.000,00	762.000,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	-	-	-	-	-	-	-	-
1.06.01	Seguros	-	-	45.805,83	-	76.976,54	-	-	122.782,37
01.07.01	Actividades de Capacitación								
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina								
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	-	-	-	-	750.000,00	-	-	750.000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos								
1.99.02	Intereses moratorios y multas								
2.02.03	Alimentos y Bebidas								
2.99.01	Útiles y Materiales de oficina y computo			397.910,00					397.910,00
2.99.04	Textiles y vestuario				900.000,00			900.000,00	900.000,00
06.06.01	Indemnizaciones								
		7.346.224,69	4.518.298,26	6.013.928,79	5.803.700,44	10.100.070,62	4.139.439,55	14.461.438,25	37.921.662,35

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°65-2018
JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén										
Reporte de ejecución presupuestaria										
III Trimestre 2018										
Programa II										
Cuenta	Descripción de cuenta	Acumulado	Deportivo	Acumulado	Medicina Dep	Acumulado	Recreación	Acumulado	Instalaciones	Total II Trimestre
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	3.646.372,02	1.963.432,80	-	-	9.969.874,66	4.866.549,86	5.413.596,81	2.855.034,89	9.685.017,55
0.01.03	Servicios especiales	2.796.352,72	1.116.047,52	1.240.052,80	682.029,04	1.417.203,20	1.837.935,40	-	712.602,24	4.348.614,20
00.02.01	Tiempo extraordinario	658.807,63	70.122,56	-	-	-	-	5.471.277,32	-	70.122,56
0.03.01	Retribución por años servidos (Anualidades)	2.643.620,78	1.458.548,00	-	-	1.692.998,54	943.133,71	723.312,15	396.109,06	2.797.790,77
0.03.03	Decimotercer mes	165.821,38	144.353,86	-	-	136.472,21	55.728,60	78.620,24	-	200.082,46
0.03.04	Salario escolar	1.072.918,93	123.955,65	-	-	1.637.665,73	51.661,26	943.442,76	-	175.616,91
0.03.99	Otros incentivos salariales (Carrera Profes.)	-	-	-	-	420.834,80	248.741,95	-	-	248.741,95
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1.541.660,84	660.348,02	177.699,54	97.734,76	2.169.358,12	1.066.485,50	1.798.648,46	552.285,86	2.376.854,14
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	7.447,84	-	-	-	12.725,85	-	6.990,44	-	-
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	53.791,45	23.040,77	6.200,36	3.410,13	75.692,89	37.211,66	62.758,20	19.270,28	82.932,84
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	161.374,21	69.122,27	18.600,77	10.230,44	227.078,72	111.634,92	188.274,49	57.810,81	248.798,44
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	322.748,23	138.244,56	37.201,59	20.460,88	454.157,23	223.269,83	376.548,98	115.621,61	497.596,88
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	424.370,55	186.129,11	-	-	731.349,30	298.714,11	669.001,89	167.439,32	652.282,54
1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	1.020.000,00	-	-	-	-	-	1.250.000,00	-	-
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	-	-	-	-	-	-	11.729.135,00	6.526.230,00	6.526.230,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	-	-	-	-	-	-	1.364.839,00	983.951,37	983.951,37
1.04.06	Servicios generales	-	-	-	-	-	-	289.765,00	5.497.800,00	5.497.800,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	147.559.048,57	1.317.410,77	-	-	-	-	-	-	(1.317.410,77)
1.05.01	Transporte dentro del país	3.500.000,00	340.000,00	-	-	700.000,00	-	-	-	340.000,00
1.05.01	Viáticos dentro del país	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.06.01	Seguros	117.513,16	-	-	-	319.299,42	43.559,00	78.076,48	531.156,00	574.715,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	419.605,00	98.984,00	-	-	296.735,00	-	-	-	98.984,00
1.08.01	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-	-	-	-	-	-	101.652,00	20.000,00	20.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	65.000,00	19.580,00	19.580,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación equipo de cómputo y sistemas de información	-	-	-	-	-	-	403.000,00	32.000,00	32.000,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	-	-	-	-	-	-	530.099,00	654.600,00	654.600,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	-	-	-	-	-	-	18.601,00	-	-
2.01.04	Tintes y pinturas	-	-	-	-	-	-	-	10.718.665,57	10.718.665,57
2.01.99	Otros productos químicos	-	-	-	-	-	-	79.166,00	96.193,00	96.193,00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	-	-	-	-	-	-	14.725,00	3.934.089,36	3.934.089,36
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	-	-	-	-	-	-	-	24.245,69	24.245,69
2.03.03	Madera y sus derivados	-	-	-	-	-	-	-	5.760,00	5.760,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-	-	-	-	-	-	160.010,03	19.500,00	19.500,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	-	-	-	-	-	-	25.732,00	38.775,81	38.775,81
2.03.99	Otros materiales y productos de construcción	-	-	-	-	-	-	83.165,00	-	-
2.04.01	Herramientas e Instrumentos	-	-	-	-	-	-	129.962,25	204.885,21	204.885,21
2.04.02	Repuestos y accesorios	-	-	-	-	-	-	653.479,09	2.439.200,00	(2.439.200,00)
2.99.04	Textiles y Vestuarios	13.985.025,00	408.000,00	-	-	600.000,00	-	-	385.150,00	793.150,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	-	-	-	-	-	-	1.061.280,00	-	-
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	88.660,00	991.505,00	-	-	249.535,53	96.063,14	174.151,35	11.445,73	1.099.013,87
3.02.06	Int. S/ préstamos de Instituciones Públicas Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06.03.01	Prestaciones legales	33.421,59	50.830,15	-	-	-	21.979,20	-	-	72.809,35
05.01.02	Equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	16.135.800,00	2.500.000,00	2.500.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.01.06	Equipo sanitario de laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000,00	-
5.01.99	Maquinaria, equipo diverso	-	-	-	-	-	-	1.729.474,00	-	-
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	-	-	-	-	-	-	5.795.016,00	19.460.000,00	19.460.000,00
06.06.01	Indemnizaciones	1.500.000,00	-	-	-	-	1.107.918,25	1.500.000,00	-	1.107.918,25
		181.718.559,90	6.525.253,50	1.479.755,06	813.865,25	21.110.981,20	11.010.586,39	59.104.599,94	55.401.001,81	72.450.706,95

